



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2017, hasta el 31 de mayo de 2018.

	Por mes	Por día
	\$	Con S.A.C.
		\$
1) Trabajador no calificado.....	12.108,05	532,75
2) Trabajador semi calificado....	12.438,29	547,28
3) Trabajador calificado.....	12.878,60	566,65
4) Conductor tractorista.....	13.759,18	605,40
5) Chofer.....	14.309,56	629,62
6) Mecánico.....	14.859,89	653,82

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 91,85). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-